# Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales\*

SEXTA COMISION
20a. sesión
celebrada el
martes 13 de octubre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 20a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES (Continuación)

<sup>\*</sup>La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del placo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

## Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES (continuación) (A/42/41; véase también A/C.6/42/L.1)

- 1. La <u>Sra. NORIEGA</u> (Panamá) dice que se ha hablado de la falta de voluntad política para que el Comité Especial pudiera llegar a un acuerdo sobre cómo mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Pero, en el fondo, lo que se ha visto en realidad es la existencia de una voluntad política enérgica para evitar todo intento que hiciera el Comité para alcanzar dicho acuerdo. Ciertos países o grupos de países se opusieron a todo intento de desarrollar el principio y aumentar su eficacia.
- 2. Para que el Comité saliera del clima de confrontación que caracterizó su labor por casi 10 años, hay que dar crédito a la flexibilidad de una de las partes que tuvo a bien deponer su idea original para transigir por la fórmula de una declaración. Crédito merece también el pronunciamiento de la Octava Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados reunida en Harare en 1986, donde los miembros expresaron su pleno apoyo a una declaración universal sobre la abstención del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y se comprometieron a trabajar para ese fin en el Comité Especial. La declaración emanada de la Conferencia de Estocolmo, que se llevó a cabo a principios de 1986, permitió también que se adoptara un enfoque más realista respecto del trabajo del Comité Especial.
- 3. La aceptación general que recibió el proyecto de declaración en el seno del Comité Especial contribuye en forma importante a reforzar la validez jurídica universal del principio de la no utilización de la fuerza, que apunta a un mejoramiento de su eficacia. En la declaración propuesta se reiteran en forma inequívoca los principios básicos que animan la Carta de las Naciones Unidas y otros textos de derecho internacional, con lo cual se contribuye tangiblemente a formalizar la inseparabilidad que existe entre la no utilización de la fuerza y otros principios esenciales para la convivencia entre las naciones. Se pone igualmente de relieve la relación entre el respeto a los derechos humanos y la paz y la seguridad internacionales y se prohíbe en forma contundente el uso o la amenaza de la fuerza por cualquier razón.
- 4. La delegación de Panamá apoya de manera irrestricta el proyecto de declaración y cree que debe ransmitirse para la aprobación unánime de la Asamblea General, dado que en ello residirá su fuerza. El carácter no normativo del proyecto de declaración afecta el impacto queda tener pero la vigencia de sus preceptos permanece inalterable. El principio de la no utilización de la fuerza se ha convertido en un concepto del derecho internacional y quedará vigente en el ámbito de las relaciones internacionales aun cuando la Carta de las Naciones Unidas dejara de existir.

(Sra. Noriega, Panamá)

- 5. La declaración adolece de importantes defectos de fondo por cuanto algunos países importantes impidieron que se incluyera una elaboración más detallada y precisa de las múltiples manifestaciones de la amenaza o el uso de la fuerza sobre las cuales ya se ha logrado acuerdo pero que no aparecen en ningún instrumento jurídico que desarrolle el enunciado del párrafo 4 del Artículo 2, de la Carta. El Grupo de los Países no Alineados vio frustrados sus intentos de introducir algunos de estos conceptos en el informe de 1986 del Comité Especial, en que se mencionan como incluidos en el término "fuerza" (A/41/41, párr. 54 y siguientes). Por lo tanto se ha perdido una valiosa oportunidad de contribuir eficazmente al desarrollo progresivo de este importante principio del derecho internacional y a su codificación. Ello reduce en buena parte lo que podría ser una contribución valedera a la eficacia del principio, ya que en última instancia su acatamiento continúa sujeto al arbitrio de los Estados.
- 6. El principio de la no utilización de la fuerza puede ser eficaz solamente si todos los Estados asumen la obligación de tomar como pauta de sus relaciones las normas del derecho internacional. Pero se cometen actos que reducen a letra muerta el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, amén de los demás instrumentos jurídicos que la complementan. Los infractores del principio son precisamente los mismos que en el seno del Comité Especial encabezaron durante casi 10 años la oposición sistemática a todo intento de pormenorizar el concepto de la amenaza o el uso de la fuerza en sus diversas manifestaciones. Así lo han hecho simplemente porque decidieron continuar utilizando la fuerza con todas las formas sutiles que reviste como instrumento velado de agresión.
- 7. Esta era de la informática resulta altamente propicia para el uso de la fuerza y para emprender una campaña obscena de información errónea y groseras calumnias, instrumentada contra Panamá desde fines de 1985 por la Potencia más grande del mundo. Lo que comenzó como una operación encubierta se ha convertido en una campaña descarada de vastas proporciones que, usando los métodos más refinados, tiene por objeto derrocar al actual Gobierno para reemplazarlo por un gobierno títere que acate las imposiciones de quienes se han erigido en jueces y rectores de la comunidad de naciones.
- 8. No es fácil desentrañar los motivos de esta campaña pero todo apunta a la terminación a fines de siglo de la presencia estadounidense en Panamá. Desde hace varios años, la lista es copiosa de las violaciones estadounidenses a los Tratados Torrijos-Carter y la campaña difamatoria contra Panamá de los medios de comunicación de los Estados Unidos se ha instrumentado siguiendo el modelo nazi-fascista que propició el derrumbe de la República Española en 1935: primero, la creación de una imagen nefasta, que apunta a la desintegración de las altas figuras del Gobierno, seguida de la coerción política y económica hasta sus extremos más ruines. Esta primera fase se podría llamar asesinato de la personalidad, concepto que se ha ventilado recientemente en la Casa Blanca y en el Senado de los Estados Unidos.
- 9. Panamá es víctima de un grave caso de injerencia en sus asuntos internos, a juzgar por dos resoluciones del Senado de los Estados Unidos, la última de las cuales da un plazo de 45 días para que se instale una junta provisional que

### (Sra. Noriega, Panamá)

sustituya al presente gobierno constitucional, todo ello en nombre de la democracia. La coerción económica empieza a mostrar sus efectos en el país, que soporta actualmente las consecuencias de una desestabilización planeada desde afuera. El siguiente paso de esta descarada agresión bien podría ser como ha sucedido en otros casos, el asesinato de los líderes de su país o la intervención armada.

- 10. El <u>Sr. DJOKIC</u> (Yugoslavia) dice que, si bien el proyecto de declaración emana de las disposiciones que figuran en los documentos reconocidos de las Naciones Unidas, no es simplemente una repetición de estas disposiciones sino un importante paso adelante. Su importancia reside en que, por primera vez, se incluye en un documento de las Naciones Unidas aprobado por consenso la mayoría de las disposiciones más importantes relativas a la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Además de elaborar y reafirmar las disposiciones de documentos anteriores, constituye así una contribución importante para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza.
- 11. Son especialmente importantes las disposiciones del proyecto de declaración por las que se obliga a los Estados a abstenerse de cometer actos paramilitares, terroristas y subversivos y se prohíbe la coerción política, económica y de otra índole en las relaciones internacionales. Sin embargo, no se han formulado normas satisfactorias para algunos problemas y si se hubieran incorporado obligaciones mucho más precisas respecto de la prohibición de la amenaza o la utilización de la fuerza, medidas de desarme y la creación de condiciones para un nuevo orden económico internacional, se habría contribuido aún más a mejorar la eficacia del principio. No obstante, su delegación acoge con beneplácito el proyecto de declaración y apoya la propuesta para que se presente a la aprobación de la Asamblea General. De tal manera no sólo se ayudaría a mejorar la eficacia del principio sino también a renovar la confianza en el papel de las Naciones Unidas en situaciones en que se utiliza la fuerza o se amenaza con el uso de ella. También tendría un efecto positivo en otras esferas, dado que todo paso adelante en un aspecto de las relaciones internacionales impulsa al progreso en otros.
- 12. El <u>Sr. MURIN</u> (Checoslovaquia) dice que el nuevo ambiente constructivo que reinó en el Comité Especial después de muchos años de desacuerdos es una manifestación del nuevo modo de pensar que empieza a abrirse camino en las relaciones internacionales. El proyecto de declaración representa la contribución común de todos los Estados y demuestra un espíritu de realismo respecto de las relaciones internacionales y el desarrollo progresivo del derecho internacional. En él se toman en cuenta las exigencias de varios grupos de países, se atiende la necesidad de fortalecer la paz y la seguridad internacionales en la era nuclear y se expresa la conciencia cada vez mayor de la responsabilidad común de preservar y entablar relaciones pacíficas y amistosas de cooperación entre los Estados.
- 13. El proyecto de declaración se presenta para la aprobación de la Asamblea General justo en el momento en que se celebra el 70° aniversario de la Gran Revolución Socialista de Octubre. Uno de los primeros actos de las autoridades soviéticas fue proclamar el Decreto sobre la Paz de Octubre de 1917, por el cual se rechazaba la guerra como instrumento de política estatal y se

(Sr. Murin, Checoslovaquia)

sentaban las bases para la política de coexistencia pacífica entre los Estados. De tal manera se presagió el proceso por el cual se transformaría el derecho internacional tradicional en un nuevo derecho internacional democrático, cuya característica principal es la prohibición de la utilización o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales.

- 14. Checoslovaquia apoya constantemente todos los esfuerzos por fortalecer las garantías políticas y jurídicas contra la amenaza o la utilización de la fuerza y por lo tanto ha respaldado desde el principio la iniciativa soviética que culminó en el proyecto de declaración. Su delegación está convencida de que la nueva declaración pronto formará parte del grupo de documentos sobresalientes similares que la Asamblea ya aprobó para fortalecer la base jurídica y mejorar la eficacia del principio dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.
- 15. Deben proseguir los esfuerzos por lograr la comprensión mutua y el espíritu de cooperación que imperaron en el último período de sesiones del Comité Especial después que se haya aprobado el proyecto de declaración, dado que su aplicación será la prueba principal de la estabilidad del rumbo en que se han embarcado los Estados al formularlo. El proyecto de declaración pone claramente de manifiesto la estrecha relación que existe entre la oficacia del principio de la no utilización de la fuerza, por un lado, y la observancia de otros principios y normas de derecho y progreso internacionales referentes a otros aspectos de las relaciones internacionales, por otro lado. En consecuencia, la aplicación de la declaración puede contribuir muchísimo a la creación de un sistema amplio de paz y seguridad internacionales.
- 16. Los resultados positivos que se han logrado en distintos foros internacionales contribuyen a crear las condiciones necesarias para que la nueva declaración promueva un constante mejoramiento de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Checoslovaquia concuerda con los que consideran que el proyecto de declaración se aviene totalmente a las necesidades vitales del mundo moderno y por lo tanto favorece su aprobación inmediata por consenso.
- 17. La <u>Sra. ANDRIAMANARIVO</u> (Madagascar) dice que, a pesar de los distintos instrumentos jurídicos internacionales existentes, las relaciones internacionales aún registran una escalada de la violencia. El proyecto de declaración es otro medio de que disponen los Estados para fortalecer su cooperación frente a amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En él se tratan prácticamente todas las esferas de la vida internacional y servirá de vínculo entre los instrumentos existentes.
- 18. Madagascar hubiera preferido un documento normativo, en que se determinará el alcance de los principios consagrados en la Carta y se tomaran en cuenta las relaciones internacionales cambiantes, especialmente en vista de que Madagascar no ha podido aplicar eficazmente el sistema de seguridad colectiva. No obstante, su delegación se une al masenso sobre el texto y confía en que la aprobación del proyecto de declaración contribuya a formular normas jurídicas más concretas.

#### (Sra. Andriamanarivo, Madagascar)

- 19. Madagascar no tiene ninguna objeción en particular en cuanto a la parte I del proyecto de declaración. En la parte II figura una serie de disposiciones pertinentes cuya aplicación exigirá mayores estudios para hacerlas operacionales. En los párrafos 25 a 28, su delegación habría preferido que se incluyera una disposición concreta en que se reflejaran los principios consagrados en los Artículos 10 y 11 de la Carta; el Consejo de Seguridad no puede escudarse en su principal responsabilidad de reestablecer y mantener la paz para negarle una función a otros órganos de las Naciones Unidas.
- 20. Su delegación apoya en especial las disposiciones que figuran en los párrafos 18 y 19 relativas al desarme y en el párrafo 24 relativas al fomento de condiciones favorables en el campo económico internacional. El Gobierno de Madagascar también observa con satisfacción el penúltimo párrafo, en que se reafirma el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos que están bajo regímenes coloniales y racistas u otras formas de dominación extranjera. La aprobación de los principios y recomendaciones que figuran en el proyecto de declaración es un elemento esencial para la coexistencia pacífica entre los Estados. Su aplicación dependerá de la voluntad política de los Estados; de otra manera, la declaración será solamente una declaración de intenciones.
- 21. El <u>Sr. ABADA</u> (Argelia) dice que su delegación, que participó como observadora en el Comité Especial, entiende por qué los que tomaron la palabra antes que él instaron a la aprobación del proyecto de declaración e insistieron en la necesidad de no reanudar el debate al respecto. Varios factores contribuyeron a la feliz conclusión de la labor del Comité Especial, incluido el apoyo total a la aprobación de una declaración universal sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la determinación de empeñarse para lograr ese objetivo, junto con una nueva definición del mandato original del Comité Especial, todo lo cual contó con el apoyo de los países no alineados en su reunión en la cumbre celebrada en Harare. La perseverancia de los países del tercer mundo mitigó las dificultades de negociar la forma del futuro instrumento.
- 22. Tres maneras principales de pensar caracterizan al proyecto de declaración. Habría sido mejor si, pese a la falta de tiempo o de voluntad política o de ambos -, no se hubiera logrado el acuerdo entre los tres puntos de vista en el nivel más bajo, al punto de simplemente repetir los principios y normas que figuran en declaraciones anteriores, especialmente dado que el Comité Especial no carece de los conocimientos y los recursos necesarios para llevar a cabo esa tarea. Por ejemplo, habría sido más útil que basara su labor en la experiencia adquirida en la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional y en los valiosos documentos aprobados por las Naciones Unidas sobre las relaciones económicas internacionales y el desarme. La idea de la "fuerza" ya no puede reducirse al mero uso de armas y habría convenido pasar revista a otras manifestaciones de fuerza, tales como las presiones y represalias económicas contra Estados que ejercen ciertas prerrogativas de soberanía, y evaluar el impacto de dicha fuerza en la independencia política.
- 23. No obstante, el proyecto de declaración ocupará su lugar entre, por un lado, el acuerdo alcanzado en la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme y, por otro lado, el reciente acuerdo

(Sr. Abada, Argelia)

en principio sobre misiles nucleares de alcance intermedio. Aunque ambos acuerdos se basen en un concepto de paz geográficamente restringido, es probable que fomenten la creación de un ambiente favorable a la paz. Así pues, el proyecto de declaración puede ser una indicación clara de la voluntad de los Estados de lograr el desarme, sin definir ya su seguridad en función de la acumulación de armas y distanciándose gradualmente del razonamiento infernal de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares. En la medida en que el proyecto de declaración sea un paso importante hacia el logro de ese objetivo, su delegación favorece su aprobación.

- 24. El <u>Sr. ECONOMIDES</u> (Grecia) recuerda la declaración formulada en nombre de su delegación por el representante de Dinamarca, que habló por los miembros de la Comunidad Económica Europea.
- 25. La cuestión de mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales es fundamental para la humanidad. En consecuencia, su delegación está convencida de que el Comité Especial, después de tantos años de trabajo, ha alcanzado finalmente un resultado positivo, que fue aceptado por consenso. Este éxito se debe al mandato flexible y realista que se le dio al Comité Especial el año anterior y, aún más, al espíritu de cooperación y comprensión que reinó en dicho Comité.
- 26. Su delegación celebra que algunas de las propuestas presentadas por Grecia al Comité Especial se incorporaron, a veces en forma modificada, al proyecto de declaración, a saber, la propuesta referente a la responsabilidad internacional de los Estados de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza (párr. 1); la propuesta relativa al no reconocimiento de la adquisición del territorio que resulte de la amenaza o el uso de la fuerza (párr. 10) y la propuesta respecto de la nulidad de todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza (párr. 11).
- 27. Sin embargo, es lamentable que el Comité Especial no haya juzgado conveniente incluir en el proyecto de declaración otras dos propuestas formuladas por su delegación. Primero, si bien reconoce que la idea está expresada implícitamente en el párrafo 10 del proyecto de declaración, el orador estima que habría sido conveniente adoptar formalmente una disposición sobre la base de la propuesta de su delegación en que se indicara que la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza no podrá en ningún caso dar lugar a la sucesión de Estados, regla aceptada previamente en los artículos 6 y 3 respectivamente de las dos Convenciones de Viena de 1978 y 1983 sobre la sucesión de Estados. En segundo lugar, la aprobación de la propuesta de su delegación que dice que "los Estados tienen el deber de prestar asistencia a las víctimas del uso ilegítimo de la fuerza" (A/42/41, párr. 47) habría llenado un vacío en el párrafo 4 del proyecto de declaración y habría destacado la obligación general de solidaridad inmanente en la letra y el espíritu de la Carta.
- 28. El texto del proyecto de declaración comprende casi todos los aspectos de la cuestión de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y es un paso adelante para establecer el vínculo entre el respeto del principio de la no

# (Sr. Economides, Grecia)

utilización de la fuerza y el desarme, el desarrollo económico, especialmente en países desfavorecidos, y la protección de los derechos humanos. Sin embargo, su delegación y otras estiman que el texto podría haber tenido un mayor alcance en la codificación y el desarrollo progresivo del principio de la no utilización de la fuerza. Un ejemplo es la ausencia de una mención expresa en la declaración del carácter jus cogens del principio, aunque esté implícito en el texto de la declaración, especialmente en los párrafos 2 y 3, cuya importancia destacó con razón la delegación del Canadá en la 19a. sesión de la Sexta Comisión.

- 29. Es lamentable que los autores de la declaración utilizaran la palabra "deberían" en muchas de las disposiciones de las partes II y III; en la mayoría de esos casos, habría sido más apropiado utilizar la palabra "deberán" y, desde el punto de vista jurídico, más correcto.
- 30. A pesar de las fallas, inevitables en un instrumento basado en el consenso, la declaración es un texto importante en las esferas política y jurídica. En la esfera política, indica la voluntad de los Estados de combatir eficazmente la agresión, los actos de violencia, las ocupaciones militares ilegales y demás actos que constituyen violaciones patentes del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Dichos actos no sólo deberían prohibirse sino que deberían entrañar severas penas, en interés de la comunidad internacional en general. En ese contexto, el orador considera su deber recordar una vez más el caso de la República de Chipre, gran parte de cuyo territorio ha estado ocupado durante 13 años por fuerzas militares de Turquía, a pesar de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. En la esfera jurídica, el texto completa en forma útil la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General en que figura la Definición de la agresión y destaca y amplía el principio de la no utilización de la fuerza.
- 31. Finalmente, su delegación es partidaria de aprobar del proyecto de declaración y confía en que sea por consenso.
- 32. El <u>Sr. MAPANGO ma KEMISHAGA</u> (Zaire) dice que existe acuerdo general respecto del carácter <u>jus cogens</u> del principio de la no utilización de la fuerza. Dicho principio se ha formulado y definido mediante múltiples declaraciones y medidas de la Asamblea General, entre otras, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Definición de la agresión, la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, la creación de la Universidad para la Paz y la designación del Día Internacional de la Paz.
- 33. El orador describe las condiciones que favorecieron la creación del Comité Especial en 1976, con el mandato de preparar un proyecto de tratado sobre la no utilización de la fuerza. Dichas condiciones incluyeron la sustitución progresiva, en una escala mundial, de la no utilización de la fuerza por la utilización de la fuerza y el ciclo continuado de guerra, pobreza y enfermedad en los países

# (Sr. Mapango ma Kemishaga, Zaire)

de Africa, Asia y América Latina. No obstante, tras muchos años de deliberaciones sobre el tema, no se lograron resultados concretos y el debate se estancó entre los que favorecían el tratado y los que se oponían a él.

- 34. Por lo tanto, en interés de la humanidad y en un espíritu nuevo y conciliatorio, en 1986 el Comité Especial recibió un nuevo mandato, que se llevó a cabo en un plazo sin precedentes. Esos cambios también se deben a una modificación de las actitudes de las grandes Potencias, como se advierte en los recientes acuerdos en principio entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre misiles nucleares de alcance intermedio.
- 35. Su delegación celebra el proyecto de declaración, que no sólo aclara el principio de la no utilización de la fuerza sino que incluso insiste en que ningún Estado pueda aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden.
- 36. Tras la aprobación del proyecto de declaración por la Asamblea General, su país aplicará el párrafo 22 por conducto del Departamento de Derechos y Libertades de los Ciudadanos, cuyo objetivo principal es promover y garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Zaire. Su país desarrolla y fomenta el diálogo y las relaciones de buena vecindad con los países cercanos, sobre la base de los principios del respeto mutuo y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.
- 37. Su delegación también se complace de que se haya destacado en el proyecto de declaración la necesidad del arreglo pacífico de controversias entre Estados y las excepciones de rigor dispuestas en los párrafos que siguen al párrafo 33 referentes al derecho a la defensa propia colectiva e individual y al derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta.
- 38. El <u>Sr. VOICU</u> (Rumania) dice que su delegación, que ha sido miembro del Comité Especial y ha patrocinado la resolución 41/76 de la Asamblea General en que figura el mandato del Comité Especial, considera que la preparación y aprobación del proyecto de declaración por el Comité Especial constituye prueba elocuente de la posibilidad de lograr soluciones generalmente aceptables a una cuestión política y jurídica de gran complejidad e interés. La cuestión de la no utilización de la fuerza reviste un interés urgente en un momento en que la situación internacional sigue siendo especialmente grave como resultado de la creciente carrera de armamentos y sobre todo la carrera de armamentos nucleares. En distintas partes del mundo persisten y aun empeoran los conflictos y las tensiones, en tanto que continúan registrándose casos de utilización de la fuerza e injerencia despiadada en los asuntos internos de otros Estados.
- 39. En el mismo espíritu de respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas que motivaron la propuesta de su país de 1985 relativa al llamamiento solemne aprobado por la Asamblea General en su resolución 40/9, su delegación propuso en el párrafo 4 del documento A/42/562 que, considerando los graves peligros para la seguridad internacional que origina la intensificación de

## (Sr. Voicu, Rumania)

los conflictos actuales, las Naciones Unidas deben dirigir un llamamiento general a todos los Estados partes en esos conflictos para que pongan término a todas las operaciones militares y procedan a lograr la solución pacífica de sus conflictos y controversias mediante negociaciones. Además, en 1987 el Comité Especial volvió a examinar la propuesta de su delegación relativa al derecho a recurrir al procedimiento de buenos oficios, mediación o conciliación en el marco de las Naciones Unidas y la Sexta Comisión considerará el informe pertinente en relación con el tema 129 del programa.

- 40. El establecimiento de un sistema amplio de paz y seguridad internacionales, iniciativa auspiciada por Rumania, es de especial importancia para el fortalecimiento de la paz y la colaboración y para el mejoramiento del clima político mundial. Dicho sistema debe basarse en el estricto respeto de los principios fundamentales de las relaciones entre los Estados, la completa exclusión del uso o la amenaza del uso de la fuerza, el arreglo pacífico de controversias y el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la democratización de la vida internacional.
- 41. Su delegación celebra que el proyecto de declaración reafirma la vigencia universal del principio de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza y desarrolla y fortalece la obligación de todos los Estados de respetar dicho principio. La declaración ha logrado poner de relieve el carácter imperativo del principio de la no utilización de la fuerza, reflejando al mismo tiempo el carácter universal de dicho principio, que se aplica a todos los Estados sin excepción. Además, la declaración enumera los aspectos más importantes del principio del arreglo pacífico de controversias, inseparable del principio de la no utilización de la fuerza, y contribuye así a la aplicación de la Declaración de Manila.
- 42. El papel y la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de la aplicación y el fortalecimiento del principio de la no utilización de la fuerza no puede limitarse a la aprobación de un documento sobre el tema; su tarea en ese sentido debe ser permanente y fundamental. En consecuencia, su delegación apoya enérgicamente la aprobación unánime del proyecto de declaración, que marca un hito en el desarrollo progresivo del derecho internacional y en el fortalecimiento del imperio internacional de la ley.
- 43. El <u>Sr. BOUABID</u> (Túnez) observa que por primera vez desde su creación en 1977 el Comité Especial presentó un informe que contiene resultados concretos y alentadores, de conformidad con su nuevo mandato. Este feliz resultado confirma la posición que su delegación siempre ha adoptado en la Sexta Comisión en el sentido de que ningún órgano que se desempeñe sobre la base del consenso podrá llegar a un acuerdo si hay discrepancias en cuanto a su mandato básico y de que el Comité Especial debe aprovechar el nuevo ambiente que ha comenzado a caracterizar las relaciones internacionales.
- 44. Su delegación escuchará el llamamiento formulado por el Presidente del Comité Especial de que se estudie el proyecto de declaración en general sin reanudar las negociaciones sobre sus componentes, con miras a preservar el acuerdo general. Pero el texto no representa el mejor resultado que podría haberse logrado.

(Sr. Bouabid, Túnez)

Concretamente, debería haberse insistido más en ciertos principios de importancia especial como el derecho de los pueblos de decidir su propio futuro y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. En la parte II también deberían haber figurado disposiciones más enérgicas sobre la responsabilidad especial del Consejo de Seguridad y de sus miembros permanentes y, de haberse incluido disposiciones más claras respecto de la función de la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia, la declaración habría tenido más fuerza.

- 45. El proyecto de declaración representa la voluntad de la comunidad internacional de empeñarse en la creación de un clima de paz, estabilidad y confianza duraderas, y como tal cuenta con el pleno apoyo de Túnez, país amante de la paz que expresa su adhesión a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- 46. El <u>Cr. HAYASHI</u> (Japón) observa con aprecio el espíritu de avenencia que demostraron todos los miembros del Comité Especial, en el cual su delegación colaboró en la preparación de un documento útil. Su país no está completamente satisfecho con todas las disposiciones del proyecto de declaración pero respaldará la aprobación global por la Asamblea General. El Japón confía en que cada Estado Miembro redoble entonces su adhesión a los principios de la Carta, lo que es particularmente importante en un momento en que persisten en el mundo los conflictos armados y las tensiones. Como señaló el Presidente del Comité Especial en su declaración introductoria, la importancia real de la declaración se evaluará por sus consecuencias prácticas en la conducta de los Estados.
- 47. La parte III del proyecto de declaración es particularmente útil ya que contribuirá a fortalecer las funciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Sin embargo, el propósito general del documento no es menoscabar las disposiciones pertinentes de la Carta, los derechos y deberes de los Estados Miembros ni el alcance de las funciones y facultades de los órganos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, desea volver a señalar el entendimiento claro de que el proyecto de declaración es un documento no normativo.
- 48. El último período de sesiones del Comité Especial ha demostrado que un órgano subsidiario de la Sexta Comisión puede lograr mucho en poco tiempo. Su delegación confía en que se obtengan resultados similares con empeños futuros, en particular en el próximo período de sesiones del Comité Especial sobre la Carta.
- 49. El Sr. KOLOMA (Mozambique) dice que su delegación está firmemente convencida de que la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales es el principio más importante del derecho internacional contemporáneo y la piedra angular del sistema de las Naciones Unidas. Otro principio de importancia capital para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es el del arreglo pacífico de controversias. Los múltiples conflictos armados y tensiones políticas que se registran en el mundo contemporáneo son consecuencias directas de la violación de estos dos principios básicos.
- 50. Mozambique mantiene su firme adhesión al principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prosigue una política exterior pacífica, sobre la base de la cual firmó un acuerdo con Sudáfrica en 1984 y un acuerdo de seguridad con Malawi en 1986.

#### (Sr. Koloma, Mozambique)

- 51. Su delegación estima que el proyecto de declaración, como fórmula de avenencia, está bien equilibrado. Trata las preocupaciones más importantes de los distintos grupos e indica medios que permitan a la comunidad internacional reducir e incluso eliminar los conflictos armados y las tensiones políticas. Sin embargo, su delegación comparte la preocupación de los que juzgan que la declaración no refleja cabalmente los muchos años de arduo trabajo del Comité Especial, y de los que estiman que podría haber tocado otros temas pertinentes. A pesar de las fallas de la declaración, su delegación cree que se trata de un documento político válido e importante y apoya plenamente su aprobación.
- 52. El <u>Sr. DJIENA</u> (Camerún) dice que cuando se incluyó por primera vez el tema en el programa de la Asamblea General, las posiciones estaban divididas respecto de si se debía en efecto redactar un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza. Esta división perduró 10 años, durante los cuales muchos países no alineados adoptaron sistemáticamente una posición flexible, arguyendo que lo principal era mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza. En ese espíritu, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países no alineados aprobaron una declaración sobre la cuestión en Harare, en 1986. El orador señala que también se prestó especial atención al tema en la Conferencia de Estocolmo.
- 53. Su delegación celebra haber participado en la labor constructiva del último período de sesiones del Comité Especial. El proyecto de declaración representa una avenencia aceptable y la Asamblea General debe aprobarlo sin proceder a votación. El Comité Especial incluyó con acierto entre los principios indicados en la parte I los relativos al arreglo pacífico de controversias, la conducta de los Estados, los derechos humanos, el desarme y las medidas de fomento de la confianza, el derecho a la defensa propia colectiva o individual y el desarrollo de la cooperación internacional en las esferas económica, técnica y cultural. El punto más importante de la parte II se refiere a las medidas que los Estados deben adoptar respecto de su obligación de asegurar la no utilización de la fuerza. La parte III destaca el papel de las Naciones Unidas y la necesidad de que los Estados utilicen mejor la Organización.
- 54. La aprobación del proyecto de declaración no solucionará todos los problemas y las reservas expresadas en el momento de la aprobación de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General sobre las relaciones de amistad, 3314 (XXIX) sobre la Definición de la agresión y 37/10, que contiene la Declaración de Manila, sin duda volverán a expresarse. Pero los argumentos de los Estados que apoyan plenamente todas las partes de dichas resoluciones siguen siendo válidos. Por ejemplo, su delegación sigue convencida de que el llamamiento que figura en el décimo párrafo preambular del proyecto de declaración de que todos los Estados desistan de recurrir a cualquier medida de fuerza encaminada a privar a los pueblos de su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia comprende a todos los conflictos armados y situaciones en que no hay agresión directa sino que se ejercen presiones políticas, económicas y culturales.
- 55. Su delegación confía en que el proyecto de declaración sea útil para la Organización en sus funciones de mantenimiento de la paz y que influya en el comportamiento de los Estados. Aunque no sea así, el texto marca un importante

(Sr. Djiena, Camerún)

paso en el buen camino y reafirma la preocupación de la comunidad internacional ante el continuo uso de la intervención armada o la agresión indirecta mediante la presión económica y política. En este sentido, su delegación fue alentada por la aprobación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad. Esa medida del Consejo debe extenderse con el mismo vigor a otras zonas afectadas, como América Latina, el Oriente Medio y, en particular, el Africa meridional, donde las actividades del régimen de Pretoria han constituido durante largo tiempo una violación de la paz y la seguridad internacionales.

- 56. El <u>Sr. SOMOGYI</u> (Hungría) dice que la cuestión de la no utilización de la fuerza sigue siendo uno de los temas más urgentes que afronta la comunidad internacional. Se ha asignado un papel importante a la aplicación cabal del principio de la no utilización de la fuerza en el sistema amplio de paz y seguridad internacionales propuesto por los países socialistas en 1986.
- 57. En los períodos de sesiones anteriores de la Asamblea General su delegación prestó pleno apoyo a la elaboración y aprobación de un instrumento jurídico internacional sobre la no utilización de la fuerza. En el debate general del cuadragésimo segundo período de sesiones el Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría indicó que sólo mediante nuevos enfoques de las relaciones internacionales y la renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza se podría lograr un futuro seguro para las naciones de Europa. Naturalmente, este concepto se aplica a todos los continentes.
- 58. La aprobación del proyecto de declaración por la Asamblea General será un paso importante en la consolidación de la base jurídica de las relaciones pacíficas entre las naciones, pues una de las tareas más urgentes del momento es eliminar el uso de la fuerza de los asuntos internacionales. Dicha medida será más que un gesto simbólico ya que realzará además el prestigio de las Naciones Unidas y fortalecerá la convicción de la comunidad internacional de que la Organización debe tomar mayores iniciativas para aliviar las tensiones y prohibir la amenaza o el uso de la fuerza en contravención de la Carta. La aprobación del proyecto de declaración marcará un nuevo progreso en la codificación y el desarrollo del derecho internacional y en el fortalecimiento del papel del derecho en las relaciones internacionales.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.